



**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA  
Y  
FUNDACIÓN CÉSAR RAMÍREZ PARA LA CREACIÓN DE LA  
"CÁTEDRA SALUD GLOBAL SOLIDARIA"**

En Málaga, a fecha de firma electrónica del último firmante.

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. Juan Teodomiro López Navarrete en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como de lo que determina el artículo 27.1º apartado h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 de 14 de mayo (BOJA núm. 93, del 17 de mayo), de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y en virtud de su nombramiento realizado mediante Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, (BOJA número 5 de 08/01/2024), en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con NIF: Q2918001-E y domicilio en Campus El Ejido s/n, Pabellón de Gobierno, 29071 Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad.

Y de otra parte, el Sr. D César Pablo Ramírez Plaza, con DNI 33380910K, como presidente de FUNDACIÓN CÉSAR RAMÍREZ, también conocida con Fundación César Ramírez Bisturí Solidario (en lo sucesivo, Fundación César Ramírez), con CIF G01784917, y con domicilio social en C/ Hilera 8, portal 2, escalera 1, 4º A, con C.P. 29007 de Málaga, actuando en nombre y representación de la citada entidad, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto



## EXPONEN

### I.Fines

La creación de la "**CÁTEDRA DE SALUD GLOBAL SOLIDARIA**", tiene como finalidad fomentar la solidaridad internacional en el ámbito sanitario a través de la formación, investigación, desarrollo, innovación y transferencia. Su objetivo principal es desarrollar acciones formativas innovadoras y sostenibles que fortalezcan los sistemas sanitarios, principalmente de países africanos, mediante el intercambio de conocimientos y la formación integral de profesionales de la salud. Esta iniciativa busca combinar la experiencia europea con las necesidades locales, garantizando que las acciones sean culturalmente pertinentes y sostenibles. Además, desde la perspectiva de Salud Global, se promoverá un espacio de encuentro para el voluntariado y la cooperación, involucrando a diversos grupos de interés, como estudiantes de Ciencias de la Salud, profesionales sanitarios y no sanitarios.

### II. Normativa aplicable

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y Sociedad. Esto queda de manifiesto en su artículo 2, que especifica en sus apartados a), f) y g), como funciones de la Universidad al servicio de la sociedad, a) la educación y formación del estudiantado a través de la creación, desarrollo, transmisión y evaluación crítica del conocimiento científico, tecnológico, social, humanístico, artístico y cultural; f) la generación, de espacios creación y difusión del pensamiento crítico; y g) la transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria y la formación permanente o a lo largo de toda la vida del conjunto de la ciudadanía. Asimismo, en los apartados c) e i) del artículo 3, se regula la autonomía de las universidades, la determinación de su organización y estructuras, incluida la creación de organismos y entidades que actúen como apoyo para sus actividades, y el establecimiento e implantación de programas de investigación y de transferencia e intercambio de conocimiento e innovación.

El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en su artículo 3, letras c) y h), modificada por la Ley 12/2011, de 16 de diciembre, se refiere a la prestación de un servicio público que garantice la vinculación de la Universidad con los intereses sociales, así como el encuentro necesario y mutuamente enriquecedor entre Universidad y el entorno social. Asimismo, en el artículo 11.4 prevé como competencia de la Universidad, conforme a sus estatutos o sus normas de organización y funcionamiento, la creación de este tipo de estructuras específicas que actúen como soporte de la docencia e investigación.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su artículo 64.2 establece que "La colaboración entre las universidades y el sector productivo podrá articularse



mediante cualquier instrumento admitido por el ordenamiento jurídico”, indicando, en su apartado e), como uno de esos instrumentos “La creación de cátedras-empresa basadas en la colaboración en proyectos de investigación que permitan a los estudiantes universitarios participar y conciliar su actividad investigadora con la mejora de su formación”.

La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (modificada por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo), que incluye en su artículo 16, apartado c), a las universidades públicas como entidades beneficiarias del mecenazgo.

Los Estatutos de la UMA (aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 464/2019, de 14 de mayo (BOJA nº 93, de 17 de mayo de 2019), que en su artículo 3 recoge entre las funciones básicas de la Universidad “la creación, desarrollo, transmisión y crítica del conocimiento, mediante una docencia e investigación de calidad”, “la contribución al progreso de la sociedad, mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad” y “la proyección nacional e internacional de su actividad, a través del establecimiento de relaciones con otras universidades e instituciones públicas y privadas”. Asimismo, en el artículo 172.1 establece que la Universidad de Málaga, con el fin de garantizar una mayor colaboración con empresas e instituciones públicas y privadas, podrá crear cátedras institucionales y/o de empresa.

Normativa de la UMA para la creación de Cátedras y Aulas por Mecenazgo (aprobada en Consejo de Gobierno con fecha 25 de julio de 2017).

### **III. Declaración de intenciones**

Las entidades firmantes, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Las Cátedras se conciben como estructuras específicas y uniones estratégicas y estables entre la Universidad y las empresas e instituciones, por las que ambas partes se benefician de los resultados de la investigación, el desarrollo y la innovación.

La UMA, a través de su Dpto. de Radiología y Medicina Física, Oftalmología y Otorrinolaringología, procederá a la creación de la "**CÁTEDRA SALUD GLOBAL SOLIDARIA**" (en lo sucesivo, Cátedra), que tendrá por objeto fomentar la solidaridad internacional, especialmente en países africanos, en el ámbito sanitario, mediante la formación, investigación, desarrollo, innovación y transferencia, promoviendo acciones de voluntariado y cooperación, entre otras.

Fundación César Ramírez será el mecenas de las actividades que desarrolle el programa de la Cátedra, tanto en docencia como en investigación, y en los cuales podrán participar, como entidades colaboradoras, otras entidades e Instituciones públicas y privadas, a los efectos de financiación y apoyo en las condiciones establecidas por la Cátedra.

La Cátedra se adscribe al **Departamento de Radiología y Medicina Física, Oftalmología y Otorrinolaringología de la UMA.**

### SEGUNDA.- ESTRUCTURA DE LA CÁTEDRA.

Se crea la **Comisión de Seguimiento** como órgano máximo de dirección de la Cátedra, siendo su composición paritaria, y estando formada por Francisco Sendra Portero, Sergio Cañete Hidalgo y Dolores Domínguez Pinos representantes de la UMA y por D. César Pablo Ramírez Plaza, D. José Antonio Trujillo Ruiz y por D. Fernando Navas Pérez como representantes de Fundación César Ramírez (Anexo I).

Asimismo, la Cátedra dispondrá de **una Dirección Técnica** que será ejercida por un docente e investigador con vinculación permanente a la UMA durante la duración de la Cátedra, y que responderá a un perfil de prestigio profesional, técnico y científico reconocido en el ámbito de la Cátedra. Además de la dirección de las actividades de la Cátedra, le corresponderá la gestión económica, y pertenecerá a la Comisión de Seguimiento.

El Director Técnico de la Cátedra, en virtud de su nombramiento por el Rector, será Francisco Sendra Portero, profesor del Departamento de Radiología y Medicina Física, Oftalmología y Otorrinolaringología de la UMA (Anexo II).

Igualmente, se podrá establecer la constitución de un **Comité Consultor** formado por profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de la propia Cátedra, designado por la



Comisión de Seguimiento, así como, la participación de entidades colaboradoras, nacionales e internacionales, públicas y privadas a los efectos de financiación y apoyo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite una de las partes. A tales efectos, la Comisión de Seguimiento podrá designar un Secretario, bien de entre sus miembros, en cuyo caso actuará con voz, o bien de personas vinculadas a la UMA o a participe de la Fundación César Ramírez, si bien en este caso actuará con voz y sin voto. El Secretario levantará acta de las reuniones, que se adjuntarán al presente Convenio. Para su válida constitución deberán estar representados las tres cuartas partes de sus miembros.

La Comisión de Seguimiento podrá acordar dotar a la Cátedra de personal técnico y administrativo de acuerdo con su disponibilidad económica, las funciones a desarrollar y las normas de contratación de personal de la UMA, siendo de aplicación la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Igualmente, la Comisión de Seguimiento podrá designar colaboradores al objeto de desarrollar las funciones y actividades propias de la Cátedra, sin que, en ningún caso, suponga la asignación de un cargo o complemento económico.

La Comisión de Seguimiento, elaborará, al comienzo de cada curso académico, una memoria de actividades básicas a desarrollar durante el mismo. Asimismo, habrá de presentar un informe anual de actividades junto con una liquidación presupuestaria para su evaluación.

Durante el curso académico la Comisión de Seguimiento por sí misma, o a propuesta del Director, podrá realizar actividades complementarias que por razones de interés y oportunidad no hubieran sido incluidas en las actividades básicas programadas.

### **TERCERA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA CÁTEDRA.**

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento de la Cátedra:

- 1.1 Proponer al Rector el nombramiento del Director Técnico de la Cátedra.
- 1.2 Aprobar los programas de actuación de la Cátedra, con detalle de las actividades a realizar y la correspondiente asignación presupuestaria a las mismas.
- 1.3 Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.
- 1.4 Aprobar la liquidación del presupuesto y del destino de los remanentes.
- 1.5 Aprobar la Memoria Anual de Actividades.
- 1.6 Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Cátedra, de acuerdo con la normativa de la UMA.
- 1.7 Proponer, a través de la Cátedra, la celebración de Convenios o Acuerdos, con otras Universidades e Instituciones Científicas e Investigadoras Nacionales e Internacionales.
- 1.8 Aprobar el informe de seguimiento anual, que se enviará a la OTRI para que informe al Consejo Social y se eleve al Vicerrectorado competente.



## **CUARTA.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE LA CÁTEDRA.**

Los objetivos de la Cátedra son los siguientes:

1. Impartir formación especializada a personal sanitario africano para fortalecer sus competencias en áreas clave como cirugía, radiología, oftalmología, otorrinolaringología, atención primaria y gestión sanitaria.
2. Desarrollar programas de formación en España dirigidos a estudiantes y profesionales, promoviendo la sensibilización sobre las necesidades sanitarias en África y fomentando la solidaridad internacional.
3. Crear una plataforma de formación online que integre tecnologías avanzadas, como la plataforma virtual *Second Life*, para facilitar el acceso a recursos educativos actualizados desde cualquier lugar del mundo.
4. Realizar investigaciones conjuntas orientadas a identificar y abordar las necesidades específicas de los sistemas de salud en África.
5. Establecer alianzas estratégicas con instituciones africanas para asegurar la sostenibilidad y la replicabilidad del modelo de formación implementado.
6. Fomentar alianzas con instituciones españolas para potenciar, como objetivo común, el intercambio de conocimientos, recursos y buenas prácticas que contribuyan al fortalecimiento y logro de los objetivos de esta cátedra.

Para ello, la Cátedra contemplará e impulsará, entre otras actividades complementarias, las siguientes iniciativas:

### **1. Programas de formación en España:**

- 1.1 Desarrollo de cursos presenciales y online dirigidos a personal sanitario y estudiantes interesados en la salud global.
- 1.2 Organización de talleres y seminarios especializados en áreas clave como:
  - a. Gestión hospitalaria.
  - b. Técnicas quirúrgicas avanzadas.
  - c. Radiología
  - d. Salud pública y epidemiología en contextos de bajos recursos.
- 1.3 Implementación de programas de intercambio donde profesionales africanos realicen prácticas en hospitales y centros de salud de Málaga.

### **2. Formación para personal africano:**

- 2.1 Desarrollo de programas adaptados a las necesidades locales en áreas, abarcando temas como como:
  - a. Atención primaria
  - b. Salud materno-infantil.
  - c. Cirugía y trauma.
  - d. Gestión de emergencias sanitarias.
- 2.2 Ofrecimiento de formación a través de módulos online con recursos interactivos y seguimiento personalizado.



### **3. Plataforma online de formación:**

#### **3.1 Creación de una plataforma digital que incluya:**

- a. Cursos gratuitos y certificados.
- b. Una biblioteca de recursos que ofrezca manuales, guías clínicas y videos formativos.
- c. Foros de discusión y tutorías virtuales con especialistas de Europa y África.

### **4. Acciones de Investigación**

#### **4.1 Identificación de necesidades locales:**

Realización de estudios de campo en colaboración con instituciones africanas para analizar y comprender las carencias en infraestructura, recursos humanos y protocolos sanitarios.

#### **4.2 Desarrollo de protocolos adaptados:**

Elaboración de guías clínicas adaptadas a los recursos y particularidades culturales de los sistemas africanos

#### **4.3 Evaluación de impacto:**

Análisis del impacto de las acciones formativas en la mejora de los sistemas de salud y en la calidad de vida de las comunidades beneficiadas.

### **5. Sostenibilidad y Alianzas**

#### **5.1 Colaboración con instituciones africanas:**

Establecimiento de convenios con ministerios de salud y universidades para garantizar la implementación efectiva de las iniciativas.

#### **5.2 Financiación sostenible:**

Búsqueda de fondos a través de donaciones, subvenciones públicas y alianzas con empresas privadas.

#### **5.3 Monitoreo y evaluación:**

Desarrollo e implementación de un sistema de seguimiento para medir el impacto de las actividades y ajustar las estrategias según las necesidades identificadas.

## **QUINTA.- CORRESPONDE A LA UMA.**

1. La Cátedra podrá utilizar las instalaciones propias de la Universidad de acuerdo con la normativa interna de la UMA. A efectos de la realización de las correspondientes actividades la Cátedra se ubicará en el Dpto. Radiología y Medicina Física, Oftalmología y Otorrinolaringología.
2. La UMA dispondrá de un sitio web donde se alojarán los datos esenciales de la Cátedra y hará constar la colaboración del mecenas en todas las actividades que lleve a cabo la misma. Asimismo, toda notificación pública de temas referentes a la Cátedra se hará de común acuerdo y mediante la aprobación escrita por ambas partes del texto a publicar.
3. La UMA se compromete a destinar las ayudas recibidas por parte de las entidades



colaboradoras públicas y privadas exclusivamente al desarrollo de las actividades previstas en este Convenio. A este respecto, la UMA realizará la gestión económica de los recursos de la Cátedra provenientes del mecenazgo que asume Fundación César Ramírez, así como cualesquiera otros fondos que la Cátedra obtenga de programas de investigación u otras fuentes.

#### **SEXTA.- CORRESPONDE A Fundación César Ramírez**

1. Fundación César Ramírez se compromete a realizar una aportación económica anual por un importe de veinte mil EUROS, 20.000 €, para la financiación básica del programa de la Cátedra, sin perjuicio de que puedan aprobarse aportaciones extraordinarias para actividades extraordinarias y otras fuentes de financiación adicional para la misma.

Dichos fondos económicos, junto con los restantes objeto de aportación en el ámbito del mecenazgo serán destinados, atendiendo a las directrices de la Comisión de Seguimiento, a la financiación y ejecución de los proyectos o actividades contempladas en el presente Convenio.

No obstante lo anterior, por la referida Comisión de Seguimiento podrá proponerse aportaciones extraordinarias para actividades, asimismo extraordinarias, mediante otras fuentes de financiación adicionales.

Las cantidades requeridas serán ingresadas en la cuenta de la UMA "Contratos y Convenios" nº 30028643 abierta en la Oficina Principal de UNICAJA, sita en Plaza de la Marina nº 3, 29015 Málaga (código de cuenta cliente: 2103 0146 90 0030028643; IBAN: ES09 2103 0146 9000 3002 8643).

Dichos ingresos se ajustarán al siguiente calendario:

- 1<sup>er</sup> abono: 5.000 € el día 1 del primer mes siguiente a la firma.
- 2<sup>º</sup> abono: 10.000 € el día 1 de julio de 2025.
- 3<sup>er</sup> abono: 5.000 € el día 1 de octubre de 2025.
- 4<sup>º</sup> abono: 5.000 € el día 1 del mes de febrero de 2026.
- 5<sup>º</sup> abono: 10.000 € el día 1 de julio de 2026
- 6<sup>º</sup> abono: 5.000 € el día 1 de octubre de 2026

De las cantidades aportadas, la UMA destinará un 10% a compensar los gastos de gestión y uso de sus infraestructuras. Estas cantidades tendrán la consideración de costes indirectos, quedando el resto para financiar las actividades directas de la Cátedra.

- 3. Asimismo, Fundación César Ramírez colaborará, a través de su participación en la Comisión de Seguimiento, en la elaboración de las líneas generales del diseño, desarrollo y ejecución de las actividades de la Cátedra, y prestarán su asistencia técnica a las fases de desarrollo y ejecución.



## **SÉPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

Se considera Conocimiento Previo a la Cátedra o Preexistente la información que pertenezca a cada una de las partes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio, así como los derechos de autor o los derechos sobre dicha información derivados de la solicitud o concesión de patentes, dibujos o modelos, de obtenciones vegetales, de certificados complementarios o de otras formas de protección semejantes, en campo idénticos o en campos afines. Dicho Conocimiento Preexistente, que seguirá perteneciendo a la parte que ostentara su propiedad o titularidad con anterioridad al inicio del desarrollo de los programas, acciones y/o actividades a realizar en el marco de la Cátedra, podrá incluir, entre otros, derechos de propiedad intelectual e industrial, *Know-How* y, en general, cualquier información técnica desarrollada por cada parte con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio.

De acuerdo con el apartado 4 del artículo 58 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, formarán parte del patrimonio de la universidad los derechos de propiedad industrial y propiedad intelectual de los que sea titular como consecuencia del desempeño por el personal de la universidad de las funciones que le son propias, así como los derivados de la ejecución de convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, entre los cuáles se incluyen los convenios de mecenazgo que regulan la participación privada en la realización de actividades de interés general; incluyéndose, por tanto, los derechos de propiedad industrial y propiedad intelectual derivados de la ejecución de los programas, acciones y/o actividades a realizar en el marco de la Cátedra. La administración y gestión de dichos bienes se regirá por lo previsto a tal efecto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

## **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

Durante la ejecución de este Convenio, ambas Partes se comprometen a respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPDGDD"), así como lo establecido en su normativa de desarrollo y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "RGPD"), preservando absoluto secreto sobre los datos personales a los que tuviesen acceso en el ámbito de este Convenio y adoptando todas las medidas necesarias, idóneas y/o simplemente convenientes, de tipo técnico y organizativo, que garanticen su seguridad y protección. A tal efecto, en el supuesto de que pueda producirse un potencial acceso por parte de cualesquiera de las partes a datos de carácter personal responsabilidad de la otra parte, las partes se comprometen a suscribir un contrato, con carácter previo a dicho acceso, en el que se incluyan las menciones requeridas por la legislación vigente en materia de protección de datos.



En cumplimiento con lo previsto en la normativa de , las partes informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente Convenio, de que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que pudieran proporcionar con posterioridad, serán incorporados a los ficheros titularidad de cada una de las partes cuya finalidad es el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración en base al interés legítimo de la correcta ejecución del Convenio. Sus datos se conservarán hasta la prescripción de las responsabilidades legales de las partes.

Si los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes desean ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, en aquellos supuestos en que sea posible, y oposición, podrán hacerlo mediante un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Málaga escribiendo a [dpo@uma.es](mailto:dpo@uma.es) o la respectiva parte a las siguientes direcciones: Universidad de Málaga, Campus de El Ejido, Pabellón de Gobierno, Málaga, 29071; C/ Hilería 8, portal 2, escalera 1, 4º A, con C.P. 29007, -acreditando su identidad de manera efectiva-. Asimismo, las partes pueden interponer una reclamación ante la autoridad competente de protección de datos.

En caso de que la otra parte trate datos personales responsabilidad de la Universidad de Málaga en su nombre, se deberá firmar un acuerdo de encargado del tratamiento conforme con el artículo 28 del RGPD.

#### **NOVENA.- TRANSPARENCIA.**

De acuerdo con la que determinan la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la UMA publicará en su registro electrónico de convenios este Convenio de colaboración, indicando las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

#### **DÉCIMA.- COMIENZO Y DURACIÓN.**

La duración del presente Convenio **será de dos años (2)** y surtirá efecto desde la fecha de firma electrónica del último firmante. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado un mes antes de la expiración del plazo convenido.

No obstante, las actividades vinculadas a la Cátedra podrán continuar desarrollándose, siempre que exista financiación para ello, si llegada la fecha de extinción de presente convenio no se hubiera producido su renovación.

#### **UNDÉCIMA.- DENUNCIA.**

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con, al menos, tres meses de antelación a la terminación del mismo o, en su caso, al de las correspondientes prórrogas.



En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

### **DUODÉCIMA.- INFORMACIÓN Y NOTIFICACIONES**

Las comunicaciones entre las partes se realizarán por escrito, vía correo electrónico a las personas que se señalan a continuación:

Universidad de Málaga:

Contacto: Jefatura de Servicio OTRI de la Universidad de Málaga  
Dirección: C/ Severo Ochoa, 4 (Málaga Tech Park)  
Teléfono: +34 952134191  
E-mail: [otri@uma.es](mailto:otri@uma.es)

Fundación César Ramírez

Contacto: José Antonio Trujillo Ruiz  
Dirección: C/ Hilería 8, portal 2, escalera 1, 4º A, con C.P. 29007 de Málaga  
Teléfono: 697 249 701  
E-mail: [administracion@bisturisolitario.org](mailto:administracion@bisturisolitario.org)

### **DÉCIMO TERCERA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento a la que se refiere el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de Málaga renunciando expresamente las partes al fuero que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo acordado, las partes firman el presente Convenio, que tendrá su entrada en vigor en el sitio y fecha al principio indicados.

Por la Universidad de Málaga

Por la Fundación César Ramírez

D. Juan Teodomiro López Navarrete

D. César Pablo Ramírez Plaza